



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 26.921
ANT : Solicitud N° **AB001C0003992**
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 04 de Septiembre de 2019.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 02 de septiembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N°**AB001C0003992**, derivada por Oficio N°8090, de fecha 30 de agosto de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en la que se solicita darle respuesta al solicitante en la que expone lo siguiente:

"Estimado solicito Resolución de Exonerado de mi padre para realizar trámites de Salud Praiss. Mi padre ya tiene 85 años y nosotros vivimos en la ciudad de [REDACTED] se nos solicita mucho viajar a Santiago mas que no conocemos ni tenemos parientes en Santiago. Solicité el documento en la página de Exonerados Políticos y fue negado por que este documento es confidencial. Espero tener una respuesta favorable.

[REDACTED]

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que según los antecedentes

entregados por la Oficina de Exonerados Políticos, la Resolución aún se encuentra en etapa de trámite.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su Resolución se encuentra en etapa de trámite, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que aún se encuentra en etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en los párrafos anteriores, forma parte de los antecedentes previos.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpro con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



Rodrigo Ubiella Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

[Handwritten signature]
MTS/MDB

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0003992**Estado Solicitud** Ingresada**Fecha Ingreso** 02/09/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** Ingresada

Detalle Solicitud Estimado solicito Resolución de Exonerado de mi padre para realizar trámites de Salud Praiss. Mi padre ya tiene 85 años y nosotros vivimos en la ciudad de [REDACTED] se nos solicita mucho viajar a Santiago mas que no conocemos ni tenemos parientes en Santiago. Solicité el documento en la página de Exonerados Políticos y fue negado por que este documento es confidencial. Espero tener una respuesta favorable. [REDACTED]

Observaciones Derivado por Oficio N°8090 del 30.08.2019 del IPS (id. doc. 17702603)**Usuario desea respuesta mediante:** Email[Datos Solicitante](#)